

Estimados vecinos,

Adjunto le remitimos extracto de la normativa actual relativa a la tenencia de mascotas.

Tal como dispone la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía (Publicada en el BORM nº 102, de fecha 4 de mayo de 1.996) es obligatorio (art. 10, 19, 27) :

- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante la implantación de Transponder (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía.
- En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.
- Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características. Se considerarán potencialmente peligrosos los animales de la especie canina que se incluyen a continuación, así como sus cruces:
 - Pit Bull Terrier
 - Staffordshire Bull Terrier
 - American Staffordshire Terrier
 - Rottweiler
 - Dogo Argentino
 - Fila Brasileiro
 - Tosa Inu
 - Akita Inu

Los perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Igualmente, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación.
- En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas del lugar donde éstos las depositen.

Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Tal como reza el artículo 60 de dicha ordenanza, las infracciones serán las siguientes:

- Serán consideradas leves, y serán sancionadas con multas de 30,05 a 3.005,06 euros:
 - Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como, ir desprovistos de bozal aquéllos cuya peligrosidad sea previsible,
 - La no retirada de excretas de la vía pública.
- Serán consideradas graves, y serán sancionada con multas de 300,52 a 1.502,53 euros:
 - Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío. s.- Incumplir la obligación de identificar un animal potencialmente peligroso. t.- No realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.
 - Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 - Incumplir la obligación de identificar un animal potencialmente peligroso y no realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.
- Serán consideradas muy graves, y serán sancionada con multas de 1.502,54 a 3.005,06 euros:
 - La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

Cuando las infracciones se refiera a animales potencialmente peligrosos, que serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 punto 5) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, estando estipuladas las cuantías de dichas sanciones entre 150,25 y 15.025,30 euros.

Les rogamos encarecidamente lo tengan en cuenta por el bienestar de todos.

Enviamos copia de este escrito al servicio de vigilancia para su conocimiento y control.